



Undécimo período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 37 del programa

LA CUESTION DEL AFRICA SUDOCCIDENTAL

Informe de la Comisión del Africa Sudoccidental sobre la
situación en el Territorio del Africa Sudoccidental

Birmania, Liberia, Marruecos y Túnez: proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Habiendo considerado el tercer informe y las observaciones que, de acuerdo con sus resoluciones 749 A (VIII) del 28 de noviembre de 1953 y 941 (X) del 3 de diciembre de 1955, le ha presentado la Comisión del Africa Sudoccidental sobre la situación en el Territorio,

1. Expresa su satisfacción por la labor realizada por la Comisión;
2. Aprueba el informe de la Comisión sobre la situación en el Territorio;
3. Toma nota con preocupación de que por tercera vez, en tres años sucesivos, la Comisión se ha visto obligada a concluir que la situación en el Territorio, en general y especialmente en lo que respecta a los "autóctonos" que constituyen la mayoría de la población, dista aún mucho de responder en una medida razonable a las normas mínimas implícitamente determinadas por el Régimen de Mandatos;
4. Aprueba y hace suyas en consecuencia, sin prejuzgar la solución de las principales cuestiones planteadas por la Comisión con respecto a la situación en el Territorio, todas las conclusiones y recomendaciones de la Comisión sobre las medidas que debería tomar el Gobierno de la Unión Sudafricana en su calidad de Potencia Mandataria, y en particular señala a la atención del referido Gobierno las recomendaciones que se refieren a:

- a) la transferencia gradual de las responsabilidades a instituciones representativas, legislativas y ejecutivas, propias del Territorio;

- b) la revisión de la política y de las prácticas vigentes en la administración de los asuntos "indígenas" en conformidad con el espíritu del Régimen de Mandatos;
- c) la extensión a todos los habitantes del derecho de representación en el cuerpo legislativo territorial existente;
- d) las disposiciones necesarias para que el empleo en la administración pública se funde en condiciones que no sean raciales y para que se capacite gradualmente a los no europeos a fin de que puedan ocupar cargos más elevados en la administración;
- e) el examen y revisión de la política de colonización agraria;
- f) la suspensión de las restricciones de residencia que se basan en una política de separación racial, o apartheid, y la abolición de las restricciones racialmente discriminatorias en las leyes del Territorio;
- g) la eliminación inmediata en las leyes y las prácticas del Territorio, de las restricciones discriminatorias de la libertad de circulación que están en vigencia; y
- h) la eliminación de la discriminación racial en la enseñanza y el establecimiento de un programa para su unificación progresiva;

5. Invita al Gobierno de la Unión Sudafricana a presentar a las Naciones Unidas información sobre la manera en que haya tomado en consideración estas conclusiones y recomendaciones y las medidas que haya tomado en cada caso para cumplir sus obligaciones y responsabilidades conforme a los términos del Mandato.
